



RESPUESTA CONSULTA 4 – CONVOCATORIA VIDEOJUEGOS 2026

CONSULTA REALIZADA 4.1:

La convocatoria permite que una micro o pequeña empresa uruguaya se presente individualmente o en asociación con otras empresas vinculadas a la producción de videojuegos.

¿Puede la empresa beneficiaria contratar a un titular tecnológico no uruguayo, sin financiación ni condición de postulante, para un componente limitado de distribución, validación comercial o producción, manteniendo la empresa uruguaya toda la titularidad del proyecto, la responsabilidad de ejecución y el control creativo?

La función propuesta sería conectar el corte vertical con una necesidad verificable de audiencia mediante **Xxxxxx.store** (Nota de redacción: en la consulta original se establece el nombre de un dominio.store), o encargar un componente faltante mediante **Xxxxxx.shop** (Nota de redacción: en la consulta original se establece el nombre de un dominio.shop). No se reclama elegibilidad, financiación ni participación en la postulación.

Si la estructura es admisible, agradecería que indicaran cómo debe declararse en el presupuesto, el equipo y la propiedad intelectual antes del 14 de septiembre. Una respuesta escrita es suficiente.

RESPUESTA:

El plan de trabajo, constitución del equipo técnico, presupuesto y plan de producción (Anexo II de las Bases) refieren a un proyecto de realización de un corte vertical (que es el objeto de la convocatoria). En la medida que la realización del corte vertical se puede considerar una etapa más temprana a las de distribución, validación comercial o producción, de decidirse por parte del postulante la contratación de un titular tecnológico en el extranjero para dichas etapas, deberá ser debidamente justificada en lo que refiere al valor agregado que otorga para el objeto de la convocatoria, que es la realización de un corte vertical, y así será valorado por el Tribunal.

La empresa por su parte, no podría ceder ni compartir la propiedad intelectual del proyecto con esta empresa.

CONSULTA REALIZADA 4.2:

Entendido: cualquier intervención de un titular tecnológico extranjero tendría que aportar valor directo y justificable a la realización del corte vertical, y la empresa uruguaya conservaría íntegramente la propiedad intelectual del proyecto.

Para convertir ese marco en una vía ejecutable, ¿puede la Secretaría circular entre las micro y pequeñas empresas elegibles esta disponibilidad concreta?



“XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXX (Nota de redacción: en la consulta original se establece el nombre de una LLC orientada a sistemas operacionales basados en IA) puede aportar, bajo dirección de la empresa uruguaya, un módulo acotado de interacción, gesto o validación de experiencia que forme parte del corte vertical. La participación sería autofinanciada, sin condición de postulante ni titularidad sobre la propiedad intelectual del proyecto.”

Si la Secretaría no realiza circulaciones, agradecería el canal público correcto para que las empresas postulantes interesadas puedan encontrar esta disponibilidad antes del 14 de septiembre.

RESPUESTA:

MIEM-Dinatel se limita a participar de acuerdo a lo que establecen las bases de la Convocatoria. La circulación y el canal público solicitado para las empresas postulantes no corresponde en tanto implicaría la promoción de un particular sobre otros.

CONSULTA REALIZADA 4.3:

Entendemos que:

- la empresa uruguaya solicitante debe conservar la totalidad de la propiedad intelectual y el control del proyecto
- una empresa tecnológica extranjera solo podría participar mediante un servicio o licencia limitada, sin condición de postulante ni beneficiaria
- su contribución debe justificarse por el valor agregado directo que aporta al corte vertical y declararse correctamente en el plan de trabajo, el equipo, el presupuesto y el plan de producción

Antes de acercarnos a una empresa uruguaya elegible, agradeceríamos una última precisión: si una licencia tecnológica o una configuración remota resulta necesaria para realizar el corte vertical, ¿puede ese coste incluirse en el presupuesto del Anexo II, o debe financiarse fuera del apoyo otorgado?

La empresa uruguaya conservaría en todo momento la totalidad de la propiedad intelectual, la responsabilidad de ejecución y el control creativo.

RESPUESTA:

Una licencia tecnológica o una configuración remota puede incluirse en el presupuesto del Anexo II en la medida que al momento de la postulación sea debidamente justificada en lo que refiere al valor agregado que otorga para el objeto de la convocatoria, que es la realización de un corte vertical, y así será valorado por el Tribunal.